

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO 	Formato de lista de aspirantes aceptados	Código: TecNM-AC-PO-001-01
	Referencia a la Norma ISO 9001-2015: 8.2.1, 8.2.2, 8.2.3, 8.2.4, 8.5.2	Revisión: 1
		Página 1 de 3

LISTA DE ASPIRANTES ACEPTADOS (AS) INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO EXAMEN DEL 24 DE JULIO DE 2026

CARRERA:

- ✓ INGENIERÍA BIOQUÍMICA (FICHAS QUE INICIAN CON 06)
- ✓ INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA (FICHAS QUE INICIAN CON 11)
- ✓ INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES (FICHAS QUE INICIAN CON 07)
- ✓ INGENIERÍA INDUSTRIAL (FICHAS QUE INICIAN CON 16)
- ✓ INGENIERÍA MECATRÓNICA (FICHAS QUE INICIAN CON 35)
- ✓ INGENIERÍA EN CIENCIA DE DATOS (FICHAS QUE INICIAN CON 17)
- ✓ INGENIERÍA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL (FICHAS QUE INICIAN CON 18)
- ✓ LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA (FICHAS QUE INICIAN CON 03)
- ✓ LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN (FICHAS QUE INICIAN CON 19)
- ✓ LICENCIATURA EN TURISMO (FICHAS QUE INICIAN CON 20)

FECHA DE INSCRIPCIÓN: A PARTIR DEL 24 DE JULIO DE 2026. PARA OBTENER MAYOR INFORMACIÓN SE DEBERÁ DIRIGIR AL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR O LLAMAR AL TELÉFONO 24444 51469.

No.	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	No. de ficha
1	*	*	*	030081
2	*	*	*	030089
3	*	*	*	030090
4	*	*	*	030091
5	*	*	*	030092

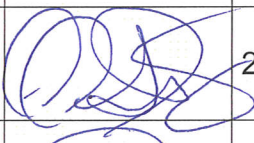
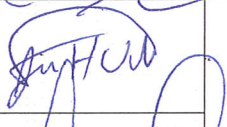
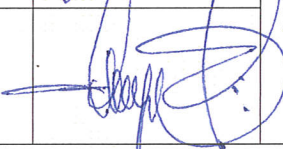
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO 	Formato de lista de aspirantes aceptados	Código: TecNM-AC-PO-001-01
		Revisión: 1
	Referencia a la Norma ISO 9001-2015: 8.2.1, 8.2.2, 8.2.3, 8.2.4, 8.5.2	Página 2 de 3

No.	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	No. de ficha
6	*	*	*	030093
7	*	*	*	030094
8	*	*	*	030095
9	*	*	*	030096
10	*	*	*	030097
11	*	*	*	030098
12	*	*	*	060023
13	*	*	*	060032
14	*	*	*	060033
15	*	*	*	060034
16	*	*	*	060035
17	*	*	*	070044
18	*	*	*	110061
19	*	*	*	110062
20	*	*	*	110063
21	*	*	*	110064
22	*	*	*	110065
23	*	*	*	110066
24	*	*	*	110067
25	*	*	*	110068
26	*	*	*	110069
27	*	*	*	160055
28	*	*	*	160056
29	*	*	*	180017
30	*	*	*	190013
31	*	*	*	190014
32	*	*	*	190015
33	*	*	*	190016
34	*	*	*	190017
35	*	*	*	190018



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO 	Formato de lista de aspirantes aceptados	Código: TecNM-AC-PO-001-01
	Referencia a la Norma ISO 9001-2015: 8.2.1, 8.2.2, 8.2.3, 8.2.4, 8.5.2	Revisión: 1 Página 3 de 3

No.	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	No. de ficha
36	*	*	*	190019
37	*	*	*	200013
38	*	*	*	200014
39	*	*	*	200015
40	*	*	*	200016
41	*	*	*	350033
42	*	*	*	350034
43	*	*	*	350035
44	*	*	*	350036

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	Valeria Damián Grande		27 de julio de 2026
Autorizó	Jesús Hernández Valle		27 de julio de 2026
	Mar Denisse Castro y Luviano		

* En apego a los artículos 134 fracción I, 135, 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 8 y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia; se omite la publicación y divulgación del nombre completo de los y las aspirantes a ingresar a este Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.¹

c.c.p. Departamento de Control Escolar.

¹Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ARTÍCULO 8. Los Datos Personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. ARTÍCULO 10. En el Tratamiento de Datos Personales de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de las disposiciones legales aplicables. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. ARTÍCULO 134. Se considera información confidencial: I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; ARTÍCULO 135. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. ARTÍCULO 136. Los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo a lo establecido en la legislación en la materia.

Ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.